



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 4 2 8

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8429: CONVALIDACIONES - Prorroga Premio Cumplimiento Pago A.L.C. y R. de la Vía Pública.-

DECRETO Nro. 883/2009: *Promulgación Ordenanza*

ORDENANZA Nro. 8431: PLAN DE REALOJAMIENTO HABITACIONAL - Modificación Decreto N° 2846/2006.-

DECRETO Nro. 912/2009: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 30 de Abril de 2009



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 11680-D-2002.-
Alcance I

SAN ISIDRO, 16 de abril de 2009.-

**PROMULGADA POR DTO N° 883
Del 17 de abril de 2009.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su SEGUNDA REUNION – SEGUNDA SESION ORDINARIA de fecha 15 de abril de 2009, ha sancionado la ORDENANZA N° 8429, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8429

CONVALIDACIONES

Prorroga Premio Cumplimiento
Pago A.L.C. y R. de la Vía Pública

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 2934 de fecha 30 de diciembre de 2008, por el cual se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2009 inclusive, la vigencia del sistema de estímulos para los contribuyentes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción d la Vía Pública, establecido por Ordenanza N° 7854 y prorrogado por su similar N° 8335.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 17 de abril de 2009

DECRETO NUMERO: **8 8 3**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 11680-D-2002 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8429** con fecha 15 de abril del corriente año, mediante la cual se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto 2934/08 - se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2009 inclusive, la vigencia del sistema de estímulos para los contribuyentes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal N° **8429** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de abril del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 12463-D-2006.-
Alcance I

SAN ISIDRO, 16 de abril de 2009.-

**PROMULGADA POR DTO N° 912
Del 17 de abril de 2009.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su SEGUNDA REUNION – SEGUNDA SESION ORDINARIA de fecha 15 de abril de 2009, ha sancionado la ORDENANZA N° 8431, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8431
PLAN DE REALOJAMIENTO HABITACIONAL
Modificación Decreto N° 2846

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 4° bis del Decreto N° 2846/06, convalidado por la Ordenanza N° 8238, modificado por el artículo N° 4 del Decreto N° 1747/07, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4° bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir en el Marco y a los fines del presente Decreto, viviendas construidas en el Distrito, otros Municipios o Provincias cuyo valor es hasta PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000). Las familias beneficiarias del presente Plan, podrán adicionar al monto del subsidio establecido en el presente artículo, la suma necesaria para adquirir una vivienda construida, cuyo valor no supere el doble del monto del subsidio.

Los gastos que demanden los pedidos de informes a Registros Provinciales o Nacionales, los de escrituración, comisión de venta del bien adquirido, sellado de boleto de compra-venta, en caso de existir, mensura del bien adquirido y traslados del grupo familiar, serán abonados en su totalidad por este Municipio, y no se consideran incluidos dentro del subsidio mencionado en el párrafo precedente, debiéndose atender con fondos provenientes



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 12463-D-2006.-
Alcance I

de las partidas que se determinan a sus efectos. Estos gastos no serán restituidos por el beneficiario al Municipio.

Si el bien adquirido supera el valor del subsidio, el beneficiario abonará la parte proporcional de los gastos que correspondan al monto por el aportado a los fines de su adquisición.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 17 de abril de 2009

DECRETO NUMERO: **9 1 2**

VISTO lo actuado en el presente expediente nro. 12463-D-2006 - Alcance 1, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza nro. 8431, con fecha 15 de abril del corriente, mediante la cual se modificó el artículo 4° bis del Decreto 2846/06, convalidado por Ordenanza 8238, modificado por el artículo 4° del Decreto 1747/07 ; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** 8431 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de abril del corriente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DES Y LEG
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel